

ISSN 1515-2103

**Revista del Centro Marina Waisman  
de Formación de Investigadores en  
Historia y Crítica de la Arquitectura**

**N° 11 - Diciembre de 2011 - Córdoba - Argentina**

**Facultad de Arquitectura Urbanismo  
y Diseño - Universidad Nacional de  
Córdoba**



**MARINA WAISMAN**



**Director**  
Noemí Goytia

**Comité Editorial**  
Noemí Goytia  
Olga Paterlini  
Joaquín Peralta  
Joaquín Sabaté

**Comisión de Publicación**  
Florencia Caeiro  
María Alejandra Rega  
Adriana Alday  
Clara Delfino

**Diagramación:** Revista Nro. 11  
Adriana Alday - Clara Delfino

**Corrección**  
Joaquín Peralta

**Diseño de tapa**  
Silvia Oliva sobre diseño de  
Viviana Colautti

Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño de la  
Universidad Nacional de  
Córdoba.  
Dirección Postal: Vélez Sarsfield  
264 - 5000 - Córdoba, Argentina.  
Tel.- fax: 54-351-4714332

ISSN: 1515-2103  
Ninguna parte de esta  
publicación puede reproducirse  
sin autorización por escrito de sus  
autores.  
Los artículos firmados no expresan  
necesariamente la opinión de la  
revista.

**editorial, Noemí L. Goytia de Moisset** 2

---

## Estancias jesuíticas - Córdoba

---

▪ **Noemí Goytia:** A modo de introducción : "El paisaje cultural generado por las Estancias jesuíticas de Córdoba" 6

---

▪ **Juan Manuel Bergallo:** "La incidencia de la Declaratoria de UNESCO en los paisajes culturales del Camino de las Estancias Jesuíticas cordobesas" 9

---

▪ **Clara Delfino:** "Una reflexión sobre las herramientas e instrumentos para la lectura del paisaje cultural. Hacia la búsqueda de una metodología propia." 18

---

▪ **Florencia Caeiro y María Alejandra Rega:** "La interpretación artística como herramienta para la valoración del patrimonio cultural". "Las Estancias jesuíticas de Córdoba: Santa Catalina y Alta Gracia" 28

---

## Quebrada de Humahuaca - Jujuy

---

▪ **Olga Paterlini y Mónica Ferrari:** "Las normas como instrumentos técnicos y de concientización" "Hacia una propuesta de protección jurídica para la Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Mundial" 54

---

▪ **Mónica Ferrari:** "El paisaje ferroviario de la Quebrada de Humahuaca y la Puna jujeñas" 65

---

▪ **Irene Noceti:** Fichas de Inventarios y catálogos de bienes patrimoniales - Una reflexión propositiva 76

---

# Las normas como instrumentos técnicos y de concientización

Hacia una propuesta de protección jurídica para la Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Mundial

Olga Paterlini

Colaboración: Mónica Ferrari

## Introducción

Quienes habitan en un paisaje cultural, se refieren a él transmitiendo impresiones a la manera de retazos impregnados de vivencias. Afloran en ellos, casi a borbotones, temas vinculados a lo que ven, a lo que sienten que son, a sus problemas, a sus añoranzas. Usos, costumbres, necesidades, adquieren correlato inmediato en el ambiente físico que constituye su paisaje. Así, a través del... "Maimará es un conjunto de casas, al que se entra desviándose de la ruta"... "las vamos percibiendo dispersas entre los árboles"... "encontramos viviendas construidas mayormente con adobes, techos torteados, de una sola planta"... "en el casco histórico están las construcciones más antiguas, la Iglesia, la Plaza, la escuela primaria y las casas de las familias"... (Informe técnico del taller de participación comunitaria en Maimará, 2007:6-8), se emiten apreciaciones cargadas de cultura, de miradas y de juicios, a las que podríamos seguir sumando referencias al río, a las quintas, al agua. Con ellas hacen presentes sus *hábitos* y sus *habitaciones*, mientras se consideran *habitantes* de un lugar, sólo cuando lo fueron modelando con la instalación de sus familias y no de forma abrupta, como es característico en los planes de vivienda que instrumenta el estado.

Se trata de usos, hábitos y costumbres de un grupo social que en la Quebrada de Humahuaca se han decantado a lo largo de más de 10.000 años, con respecto a los cuales la población advierte que, para asegurar la permanencia y la coherencia de sus valores - aquello que los postulados de UNESCO reconocen como autenticidad e integridad - resulta ahora necesario desarrollar

acciones formales en las que tengan participación activa. De ellos mismos surge, por ejemplo, la idea de generar un ordenamiento territorial, una planificación para el uso del agua, tomar decisiones para la disposición final de los residuos, favorecer la accesibilidad a través del río, construir defensas para sus quintas contra las correntadas del verano, entre muchas otras, a las que consideran como imprescindibles para conservar las cualidades de esas "modalidades espaciales, que corresponden a localizaciones, áreas o ámbitos surgidos según el uso y la finalidad, en zonas, calles, plazas y viviendas" (Morales, 1999:129). Entre todo esto se filtra un lúcido planteo: "lo ideal sería que cada pueblo se complemente con los otros", es decir, la conciencia de que forman parte de un territorio común, pero con particularidades (Informe técnico del taller de participación comunitaria de la microrregión de Maimará, 2008)

Estas apreciaciones tienen su explicación en los acelerados cambios que se observan en el territorio de la Quebrada de Humahuaca a partir de la declaratoria como Patrimonio Mundial, en 2003, incentivados a su vez por las transformaciones socio-económicas del contexto nacional. Las innovaciones toman particular impulso en los pueblos históricos de la región que, hasta fines del siglo XX, fueron asimilando sin conflictos las transformaciones propias de un desarrollo más bien lento, lo que dio lugar a una natural evolución. A ello debe sumarse, por su fuerte impacto en el territorio, el desarrollo creciente de una política popular para el acceso a la vivienda que promovida por el estado nacional, ha plasmado extensas manchas de ocupación colectiva sobre este paisaje, con viviendas o sin ellas, por fuera de toda consideración

paisajística y patrimonial.

El proceso de ocupación del territorio ha derivado así, entre otros efectos, en la construcción de equipamientos de todo tipo y escala para satisfacer las nuevas demandas, tanto turísticas como de hábitat popular. En el primer caso, se han formulado planes nacionales y provinciales tendientes a regular e incentivar el turismo, situación que no se ha repetido respecto de una planificación territorial con carácter de "paisaje cultural", lo cual permitiría, sin dudas, orientar las transformaciones sin afectar su autenticidad e integridad, es decir, los valores excepcionales que posee y que le permitieron ser reconocida como Patrimonio de la Humanidad.

La opinión de los habitantes toma validez y explicación en un momento coyuntural donde estas características ambientales extraordinarias van viéndose afectadas por una creciente innovación en el uso y la forma de ocupación de los asentamientos y de su microrregión, lo que va decantando con distintos grados de transformación no siempre beneficiosos, según el área que se analice.

El trabajo se propone realizar una reflexión sobre el desarrollo de instrumentos normativos y de su importancia para guiar el crecimiento y la conservación de la identidad de los paisajes culturales, entendiendo que se trata de un camino pertinente para introducir a los habitantes de la región en la problemática y que contribuirá a incrementar su conciencia y responsabilidad al respecto. El análisis toma como estudio de caso la Quebrada de Humahuaca, declarada Paisaje Cultural de la Humanidad en 2003.

## **1. Un marco jurídico para la conservación de la Quebrada de Humahuaca**

Ha sido propio del siglo XIX instalar la idea de "procesos", englobando con ello experiencias o conceptos tales como "progreso", "evolución", "desarrollo", "crecimiento"; en ellos *subyace una consideración activa del mundo natural e histórico* al que se buscó comprender a través del descubrimiento de sus leyes

constitutivas (Morales, 1999:54). La formulación partió de la observación de los hechos y fue generando un marco de seguridad vinculado al concepto de previsión, al que hoy, cuando abordamos el conocimiento de los procesos de conformación que explican a los paisajes culturales, lo comprendemos como no estático y no repetitivo, sino activo, con la predisposición para integrar las distintas miradas que se realizan desde el presente, lo que facilita la integración de aquellas dinámicas que incluyen la continuidad y la transformación.

Para avanzar en la comprensión de estos hechos y procesos que acontecen y caracterizan los territorios, distintas disciplinas se han aproximado con sus investigaciones con la perspectiva del *paisaje cultural*, buscando develar a través de sus particulares miradas, sus reglas y sistemas constitutivos. El concepto mismo de paisaje cultural emerge para interpretar las relaciones entre la sociedad y su región apoyado en los temas de patrimonio e identidad, y por ello los enfoques de los geógrafos, de los urbanistas, de los historiadores, los biólogos, los artistas, los geólogos y/o sociólogos, entre tantos otros, van aportando a develar sus interacciones complejas, dinámicas y cambiantes, a lo que se suman las representaciones e imágenes que la sociedad tiene de su espacio territorial, es decir sus valoraciones sociales y culturales.

En el marco de las definiciones de UNESCO, la Quebrada de Humahuaca se caracteriza como un paisaje evolutivo u orgánicamente desarrollado a partir de acciones sociales, económicas, administrativas o religiosas; en ella se incluyen, siempre de acuerdo con la definición, los fósiles o relictos en donde un proceso ha concluido en algún momento en el pasado, pero cuyos rasgos distintivos son todavía visibles en forma material y tienen un rol activo en la sociedad actual, pues están asociados a las formas tradicionales de vida. La riqueza paisajística conformada durante más de 10.000 años constituye, en consecuencia, el patrimonio ambiental, cultural, social e histórico de la Quebrada y tiene directa incidencia en la calidad de vida de los habitantes

contemporáneos pues integra, a los valores de identidad y belleza paisajística, recursos para el desarrollo económico, ya sea a través de las actividades turísticas o de las agrícolas, ganaderas y forestales, sólo para mencionar algunas.

Durante más de cuatro años se gestó en la provincia de Jujuy el "Anteproyecto del Plan de Gestión Quebrada de Humahuaca" con la coordinación de la Secretaría de Turismo y Cultura, organismo que fue propiciando las condiciones necesarias para el desarrollo de talleres y encuentros con las Comisiones Locales de Sitio, con Intendentes y Comisionados Municipales de las distintas localidades, con las Comunidades Aborígenes e Indígenas de la región, los funcionarios del gobierno provincial, las asociaciones de empresarios que actúan en el territorio, especialistas de UNESCO, el equipo técnico de la Unidad de Gestión y otros actores sociales. Entre sus conclusiones emergió la necesidad de realizar un proyecto de protección jurídica para la conservación de la Quebrada como "paisaje cultural".

Si aceptamos que *"Todas las concepciones utilitarias implican la instrumentalidad..."* incluso al instrumento, en su condición empírica, se le denomina 'el útil' - aquello que mediante su uso permite hacer acopio de frutos y bienes" (Morales, 1999:50), podemos coincidir en que una Ley para la conservación y el desarrollo de la Quebrada se presenta como el instrumento que podría viabilizar esta situación. Quienes vienen estudiando desde hace varios años el tema de los paisajes culturales parecen, en parte, escépticos al respecto; algunos expertos consideran suficiente la explicitación e internalización de conductas de buenas prácticas con relación a la ocupación del territorio, apoyados en que la educación y la sensibilización de la población en el tema garantizan, de cierta forma, su destino. En países como España y el Reino Unido, o en los Estados Unidos y el Canadá, el estudio y el cuidado de los paisajes culturales viene desarrollándose desde hace tiempo, tanto en sus aspectos teóricos, como en la definición de políticas públicas y en el desarrollo de planes y proyectos con

participación activa de la población. Coincidimos en que estos procesos de concientización y participación son fundamentales, caso contrario las normas que se promulgan pierden todo valor si no hay compromiso con el objetivo para el que fueron diseñadas. Sin embargo, la experiencia en lo local nos lleva a afirmar la necesidad de contar con un instrumento, un "útil", al momento de abordar acciones de salvaguarda.

De hecho, el tema ha sido valorado por quienes trabajan sobre turismo sostenible, lo que se menciona expresamente cuando se determinan los indicadores de desarrollo sostenible de la actividad; el indicador que refiere a la conservación del patrimonio cultural incluye la implementación de normativas.

En nuestra realidad, la práctica social vinculada al patrimonio, si bien ha logrado posicionarse a partir de los años 80, necesita aún contar con un respaldo legal que fortalezca el accionar, ya sea propiciando la conservación del capital patrimonial o defendiéndolo de su destrucción o alteración. Este es el punto en el que la vigencia de un instrumento jurídico destinado a estos fines, delineado casi siempre en las universidades y/o por las organizaciones civiles, adquiere un peso fundamental, pues una vez que el estado lo acepta y formaliza a través de sus organismos pertinentes, se transforma en el efectivo respaldo que facilita el apoyo para la salvaguarda de los bienes. Los ejemplos en esta dirección son numerosos en la Región del NOA; en diversas situaciones, sólo ha sido posible evitar demoliciones o severas transformaciones por la existencia de una ley, ordenanza o decreto destinado a proteger los bienes patrimoniales. La norma ha tenido en estas circunstancias, un doble valor; por un lado, ha representado una decisión de carácter colectivo que por lo tanto, debe respetarse y, por el otro, ha puesto en tela de juicio antes los ojos de la comunidad a quienes han promovido su transgresión, desfavoreciéndolos políticamente. En ambos casos, la experiencia local demostró que era preferible respetarla. Al mismo tiempo, estas acciones civiles, colectivas, han generado la creciente concientización y participación

de los distintos actores sociales, lo que ha favorecido el marco de consenso para su formulación y cumplimiento.

En el caso de la Quebrada, la necesidad de un proyecto de este tipo encuentra su justificación en hechos que refieren a la problemática contemporánea, entre ellos, a) la incorporación en la Lista de Patrimonio Mundial en 2003 que ha producido un incremento en la actividad turística lo que, ante la ausencia de una planificación o protección operativa va afectando la autenticidad e integridad del territorio; b) La complejidad y variedad de los bienes de interés patrimonial que se localizan a lo largo de los 157 Km. de longitud y que incluyen el entorno natural y las obras construidas por el hombre, que requieren un conocimiento sistemático como soporte para su salvaguarda y protección; c) La categoría "paisaje cultural" formulada por UNESCO en 1994, inexistente en los marcos de protección argentinos y que plantea la necesidad de su estudio y aplicación, así como la actualización y ampliación de los enfoques que poseen las escasas normas legales de protección vigentes en la región; d) La fragilidad de los bienes o áreas del territorio de interés patrimonial que, por el vacío legal de la provincia de Jujuy (a pesar de los diversos proyectos formulados, aún no aprobados) están expuestos por la anomia o el desinterés, a la pérdida definitiva de sus valores.

## **2. La legislación para la conservación del patrimonio urbano-arquitectónico en la región del NOA: el estado de la cuestión**

Salta, Jujuy y Tucumán han sido depositarias naturales de los bienes considerados *patrimonio* desde que se iniciara formalmente su protección a comienzos de los años 40, momento en que se puso el énfasis en la salvaguarda de la producción pre-hispánica y virreinal. A partir de 1984, con el retorno del país a la democracia y por impulso de Jorge E. Hardoy, presidente de la Comisión Nacional de Monumentos, el concepto se amplió incluyendo *todo el entorno construido que constituye un testimonio de la historia social*

*de nuestro país*, lo que significó su *ampliación cronológica*, (valoración equilibrada de edificios y lugares pertenecientes a todos los periodos de nuestra historia), *la ampliación de la escala* (valoración del entorno inmediato de los edificios, conjuntos urbanos, pueblos históricos y centros históricos) y *la ampliación social* (en un concepto cultural que incluye desde la arquitectura popular urbana hasta edificios de arquitectura industrial).

Para esa fecha se habían realizado diversas experiencias de investigación y propuestas a escala urbana y regional<sup>1</sup>. Cada una representó un avance en los temas de conservación y sustentabilidad del patrimonio; así, por ejemplo, en los últimos trabajos estuvo presente la idea de una gestión a escala territorial aunque el concepto de "paisaje cultural" no se incluyó entre sus ejes conceptuales cuando ya la UNESCO se había expedido al respecto. No obstante, cuando poco tiempo después se preparó el Legajo para la declaratoria de la Quebrada como Patrimonio Mundial, los resultados del Proyecto BID "Desarrollo Social y Cultural a través de la recuperación de Monumentos Históricos, Región Noroeste" (Paterlini et al, 1997) fueron integrados en su totalidad.

## **3. La legislación sobre Paisajes Culturales: referentes**

Bien sabemos que la categoría de Paisaje Cultural establecida por la UNESCO para los sitios Patrimonio de la Humanidad data de 1994; desde entonces se han reconocido con valores excepcionales más de 30 sitios a nivel mundial aunque, por lo que se conoce, son escasas las normativas formuladas para su protección, que reflejen el carácter integrador y sistémico de la categoría. Como ya se mencionara, algunos países europeos con larga experiencia en la protección de sus bienes culturales, cuentan con un acervo importante de formulaciones teóricas y experiencias proyectuales y jurídicas, pero ha sido a partir del año 2000, con la firma del Convenio Europeo del Paisaje, cuando los estados miembro del Consejo de Europa

*afirmaron su preocupación por contribuir a un desarrollo sostenible, basado en un equilibrio armónico entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente, y definieron como "paisaje", a una parte del territorio tal como la perciben sus habitantes y cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de las interrelaciones entre éstos (Busquets, Jaume y Albert Cortina, 2008:Presentación).*

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha sido la primera región española que adhirió al Convenio en ese mismo año 2000, aprobando en 2005, la Ley 8 de **"Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje"** y su Reglamento en 2009, aunque desde 2004 tenía en funcionamiento el "Observatorio del Paisaje". Valencia preparó en 2004, la Ley 4 para la "Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje" y su Reglamento fue aprobado en 2006; el País Vasco realizó el "Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes", en 2006, y Galicia aprobó la Ley 7, de **"Protección del Paisaje"**, en 2008. Como puede observarse, todas son de reciente formulación. Durante el estudio de estos antecedentes no fue posible identificar en Latinoamérica normas referidas a la preservación de los paisajes culturales, aunque es probable que en aquellos países que poseen sitios que han sido declarados patrimonio mundial, se esté en proceso de reflexión al respecto.

La Quebrada de Humahuaca, por su reconocimiento como Patrimonio Mundial, está sujeta a principios y regulaciones que emanan del ámbito internacional, más allá de las leyes, decretos y ordenanzas de nivel nacional, provincial y local que están vigentes en este territorio, sean de índole natural, histórica o relativa a la conservación del patrimonio urbano-arquitectónico y del paisaje. Sin embargo, al igual que otras provincias argentinas, Jujuy no ha formalizado aún una ley marco, aunque su Constitución provincial(1986), con el fin de mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, ha previsto en los Artículos 22º, 43º y 65º, la defensa del medio ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica, así

como la afirmación de los modos de comportamiento social que reflejan la realidad regional y argentina, preservando y conservando el patrimonio cultural del territorio provincial, sea de dominio público o privado.

Para dar cumplimiento a sus principios constitucionales la Provincia fue desarrollando un corpus legal en el cual se destaca la ley General de Medio Ambiente N°5063/98; en su Artículo 1º establece con *carácter de orden público, las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo una política de desarrollo sustentable y compatible con esos fines.* En su Sección VII, artículo 122, Inciso a) establece como obligación del Estado la identificación de los recursos panorámicos o escénicos que por sus especiales características deben ser protegidos. De allí surge, posteriormente, la ley N°5206/98 mediante la cual se designa *como Paisaje Protegido a la Quebrada de Humahuaca en toda su extensión.* En el Decreto Reglamentario N°789/2004, se han precisado los criterios y acciones a seguir, designándose como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, o al organismo que la reemplace en el futuro en la administración y gestión de la Quebrada.

Si bien estos instrumentos provinciales tienen incidencia en la Quebrada, se observa la necesidad de resolver aún su reconocimiento jurídico en la categoría integradora del *paisaje cultural*, respondiendo con ello al reconocimiento y categorización de la UNESCO, reflexión que resulta necesario instalar también a nivel nacional a través de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, así como en los distintos países que integran el Mercosur, considerando la variedad, calidad y número de paisajes culturales que caracterizan su territorio. A la fecha, las diversas y multidisciplinarias investigaciones que se han realizado o están en ejecución en nuestros países, tienen como sede los centros universitarios, entre ellos las universidades nacionales de Córdoba, de Buenos Aires, de Rosario, de General Sarmiento y de Tucumán, en Argentina, la

Estadual de Campinas y la de Recife en el Brasil, la de la República en el Uruguay, la de Concepción y la Católica Pontificia en Chile, entre varias otras y, ya abriendo hacia el espacio iberoamericano han abierto camino en el tema la Politécnica de Cataluña, la Universidade Técnica de Lisboa y la Universidad Autónoma de Madrid.

Sus trabajos conforman en conjunto un soporte teórico y operativo a considerar, que sumado a los principios que emanan de los instrumentos, cartas, resoluciones y experiencias realizados, alimentan la decantación de criterios que no pueden estar ausentes al momento de proponer un marco jurídico para impulsar la conservación, gestión y ordenamiento de nuestros paisajes culturales. De ellos se desprende que, entre los pilares técnicos y morales de toda preocupación referida al paisaje cultural, es necesario incluir como principios, por ejemplo:

- el respeto a las identidades culturales como propulsoras de la historia antes que como *herencias congeladas*, por ser *síntesis vitales en cambio permanente que admiten y reelaboran contribuciones externas*, como se han expresado diversos autores;

- la consideración de planes de conservación y desarrollo como instrumentos para la tutela del territorio, concebidos pluridisciplinariamente con la inclusión de arqueólogos, historiadores, arquitectos, sociólogos, economistas, entre otros, facilitando así la definición de las acciones jurídicas, administrativas y financieras;

- el acompañamiento y la adhesión de los habitantes a lo largo de todo proceso de actuación sobre el territorio;

- la definición de instrumentos técnicos a la manera de planes y reglamentos para regular la inserción armónica de las nuevas construcciones en la estructura espacial preexistente;

- la liberación de los efectos negativos sobre la imagen ambiental territorial y urbana, de las infraestructuras de servicios, de la señalización y de la publicidad de carácter comercial;

- el desarrollo de acciones de revitalización considerando las funciones

existentes y la incorporación de otras nuevas compatibles con el contexto local y/o regional, contribuyendo en muchos casos a recualificar los paisajes degradados;

- el fortalecimiento de las medidas legislativas para el uso del suelo con fines sociales evitando la acentuación de la contaminación y la degradación ambiental;

- el desarrollo de inventarios de los recursos paisajísticos incluyendo aún los muy modestos, con la comprensión de que la ocupación de los territorios es la expresión material de la diversidad de las sociedades a lo largo de su historia;

- el establecimiento de relaciones permanentes entre las acciones públicas y las privadas estimulando la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones.

#### **4. La formulación de un marco jurídico: la experiencia ibérica y su transferencia a la Quebrada**

Como ya se mencionara, Cataluña, Valencia y Galicia han formulado instrumentos jurídicos enmarcados en los principios del Convenio Europeo del Paisaje. Cada una presenta particularidades pero sus ejes rectores están orientados, en todos los casos, a guiar las acciones de protección, gestión y ordenamiento mediante la puesta en marcha de una serie de *instrumentos* referidos al cumplimiento de los tres campos. Estos instrumentos han sido delineados para resolver la organización de los procesos de gestión, el conocimiento de los paisajes, la definición de objetivos paisajísticos y de directrices, la concertación entre los distintos actores, la sensibilización y educación de los habitantes y la financiación de las operaciones. Por su claridad y sencillez conceptual, constituyen referentes de marcada importancia al momento de pensar en una ley para la Quebrada, aunque cabe hacer presentes algunas distinciones: mientras el estado español ha desarrollado un amplio y hasta exhaustivo corpus normativo y de planes y proyectos, cuya aplicación ha generado conductas sociales imbuidas de este marco

conceptual, la Región del Noroeste presenta fuertes limitaciones al respecto; las experiencias de carácter integral han sido escasas pues han primado los planes, proyectos y normativas de tipo sectorial. Esta situación requiere que la formulación de una Ley atienda, por un lado, los problemas de carácter técnico y, por el otro, la divulgación de los conceptos, términos y problemas del territorio a quienes hacen uso de él.

Con la idea de dar los primeros pasos en la superación de este contexto y proponer un proyecto que pueda ser reflexionado por el tejido social en su conjunto, hemos trabajado tomando como marco referencial las normas vigentes en las comunidades autónomas mencionadas, cuya evolución significó en su momento, un avance destacado respecto de lo existente al introducir el reconocimiento del paisaje como un derecho social, la idea de que todo territorio es paisaje y que, como tal, incluye los aspectos objetivos y subjetivos, naturales y culturales, formales y causales (Zoido Naranjo, 2008:304). El análisis de la situación local y regional, ha contribuido a generar un camino de apropiación válido al caso en estudio.

## 5. Una ley, un código

Para avanzar en la gestión de la Quebrada de Humahuaca se considera necesario proponer, instrumentos jurídicos con aplicación, al menos, en la escala del territorio y en la urbana. Una primera aproximación propone un Proyecto de ley para la *Conservación y desarrollo del paisaje cultural Quebrada de Humahuaca*, y una ordenanza expresada como un *Código de Planeamiento territorial y urbano para el pueblo de Maimará*, tomado como estudio de caso a los efectos de esta reflexión.

El punto de partida es el *reconocimiento jurídico del Paisaje Cultural Quebrada de Humahuaca* en la Provincia de Jujuy, declarada Patrimonio Mundial en 2003, en la Asamblea N° 27 del Centro de Patrimonio Mundial, UNESCO, con el fin de preservar sus valores naturales, culturales, sociales y económicos en base a un

desarrollo sostenible, entendido esto como el derecho al goce de los beneficios tanto de sus habitantes presentes como de los futuros. Los principios rectores están orientados a reconocer que todo su territorio es *paisaje* y que su consideración debe estar contemplada en las acciones o intervenciones y en la legislación, sean éstas integrales o sectoriales, evitando las priorizaciones o los enfoques parciales que las han caracterizado hasta fechas recientes. Se define como necesario establecer de forma taxativa que las legislaciones, instrumentos e intervenciones sectoriales deberán regular el impacto paisajístico de sus actuaciones y para ello se fomenta la coordinación y la cooperación entre los distintos organismos públicos, y entre el estado con el sector privado. También se realiza una manifestación expresa respecto de los mecanismos de participación social y de los procesos de concertación y mediación, actividades que vienen siendo activamente implementadas en la Quebrada de acuerdo con los lineamientos de UNESCO. La sensibilización y la educación de los pobladores presenta un tratamiento especial, haciendo presente su importancia y su función en los procesos de salvaguarda y de transformación.

Respecto de la organización de la gestión se adopta lo propuesto en el Anteproyecto del Plan de Gestión, es decir, la creación del *Instituto de Gestión de la Quebrada de Humahuaca* como un organismo de carácter autárquico, responsable, entre otros, de viabilizar los procesos de concertación y la firma de los Acuerdos.

Los instrumentos para la Protección, Gestión y Ordenamiento del paisaje están orientados a la creación del Inventario de recursos paisajísticos y del Catálogo del Paisaje, la definición de las Directrices y el desarrollo de estudios de impacto ambiental con integración paisajística, así como el desarrollo de Planes de acción para el ordenamiento.

Los instrumentos para la sensibilización y educación de la población proponen su inclusión en las instancias educativas, formales y no formales, fijándose como criterio que deberán ser

permeables a la asimilación de las nuevas tecnologías y a todo proceso creativo que enriquezca los principios que los animan.

Se ha incluido además la implementación de un camino para generar recursos para la formalización y puesta en marcha de la ley en su conjunto. El instrumento al respecto está materializado en la creación de un Fondo al que aportarán el estado y los particulares en pos del bien común, entendiendo que su previsión actuará como marco de garantía en la aplicación y sostenibilidad para las acciones previstas.

En el caso de Maimará y su microrregión, pueblo creado en 1913 por ley en el Departamento de Tilcara a 75km de la ciudad de San Salvador de Jujuy y a 2.334msnm, con una población actual de más de 3.500 habitantes, la propuesta se produce debido a que sus características ambientales de naturaleza excepcional comienzan a verse afectadas por una creciente innovación en el uso y forma de ocupación del asentamiento y su microrregión. De allí la necesidad de formular un Código territorial y urbano para guiar su desarrollo. Los ejes estratégicos que guían la formulación de esta norma refieren a las características del trazado, su relación con el ambiente natural y los valores paisajísticos que caracterizan el sitio; del mismo modo se han definido la orientación del crecimiento de la planta urbana considerando las zonas con aptitudes ambientales para localizar la población, la distribución de densidades y modelos de ocupación tendientes a optimizar el aprovechamiento de las condiciones y potencialidades de la estructura soporte, la preservación de la identidad del paisaje urbano con alto valor estético, ambiental y patrimonial enfatizando sus características particulares; la limitación al emplazamiento de actividades conflictivas en áreas naturales paisajísticamente valiosas, asegurando con ello la conservación de las cuencas visuales valiosas; la distribución equilibrada de actividades en el ejido municipal para optimizar la utilización de los recursos y la infraestructura de servicios; la reserva de los espacios necesarios para la futura localización de los equipamientos comunitarios, así como la provisión de los

servicios de infraestructura en red, asegurando el tratamiento de todos los habitantes en forma igualitaria.

Ello ha permitido concluir en una propuesta que se estructura en base a Distritos, Áreas y Corredores en los que se consideran las bases técnicas que surgen del conocimiento del modelo histórico y de los talleres participativos realizados con habitantes de la localidad y organizados por la Comisión Local de Sitio de Maimará, en los que se obtuvo información relevante para la caracterización del poblado y para determinar la visión que se tiene del mismo, tanto desde el punto de vista histórico, como de la situación actual y de las posibles visiones del futuro deseado.

## Consideraciones Finales

En el marco de la gestión democrática, la población delegó tradicionalmente en el estado la formulación de los instrumentos jurídicos para la defensa de su patrimonio. Este modelo requiere hoy revisiones profundas, en parte por los acelerados procesos de transformación, en parte por el creciente rol activo de las comunidades para la determinación de su destino. Conocer lo que es propio, educar y sensibilizar en pos de su cuidado, establecer objetivos de calidad paisajística con las aspiraciones de los habitantes para orientar el desarrollo, definir estrategias para su cumplimiento, desarrollar una propuesta de gestión para el ordenamiento paisajístico, son algunos de los problemas que resulta necesario atender y resolver. Cada eslabón en la cadena lógica de gestión del patrimonio tiene una importancia fundamental a la hora de preservar y potenciar los recursos

La mirada integral que promueve el concepto de paisaje cultural, favorece la reflexión conjunta de todos los sectores y promueve el consenso en la toma de las decisiones; este parece ser un camino apropiado para canalizar una transformación de carácter sostenible. (figura 1 a 12)

## Bibliografía

- Provincia de Jujuy, Secretaría de Estado de Turismo y Cultura. *Anteproyecto del Plan de Gestión para la Quebrada de Humahuaca*. San Salvador de Jujuy, 2009

- Legislativo italiano de 2004 "Código de Bienes Culturales y del Paisaje

- Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de Valencia

- Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia

- Ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje de la Comunidad Autónoma de Cataluña

- Busquets, Jaume Y Albert Cortina (coords.) *Gestión del Paisaje, Manual de Protección, gestión y ordenación del paisaje*, Ariel Patrimonio, Barcelona, España, 2008. ISBN 978-84-344-2890-4

- Ballart Hernández, Joseph y Jordi Juan I TRESERRAS. *Gestión del Patrimonio Cultural*. Barcelona: Ariel Patrimonio., 2008, pág. 15. ISBN 978-84-344-6643-2

- Bermudez, Alejandro, Vianney M. Arbeola, Joan Y Adelina Giralt. *Intervención en el patrimonio cultural*. Madrid: Editorial Síntesis. 2004. Pág. 19. ISBN 84-9756-169-4

- BARRIENTOS JIMENEZ, Juan Carlos Y José Manuel PEREZ MAZÓN. "Panorama Actual Del Inventario Industrial Andaluz: Proyectos E Intenciones En Instituto Andaluz Del Patrimonio Histórico. *Catalogación Del Patrimonio Histórico*. Consejería De Cultura E Instituto Andaluz Del Patrimonio Histórico. Junta De Andalucía. Sevilla, 1996, Pág. 157.

- Registro Fotográfico de Mónica Ferrari y Olga Paterlini

- Morales José Ricardo, *Arquitectura, sobre la Idea y el sentido de la arquitectura*, Biblioteca Nueva, Madrid, 1999, ISBN: 84-7030-643-X

- Universidad Nacional de Tucumán y Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca, Taller con la Comunidad de Maimará (Octubre 2007) y con la Comunidad de San Pedrito y San Francisco (Marzo 2008), Ejido de Maimará, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy.

- Trabajos realizados en la Región del Noroeste que han permitido el desarrollo teórico y conceptual, así como la recualificación en el campo del patrimonio: Nicolini A. et al, *Purmamarca*, 1964; Paterlini O. et al. *Conjunto Avda. Sarmiento-Plaza Urquiza*, 1979; Paolasso C. et al, *Bases Técnico-Legales para el Área Central de Salta*, 1979; Paterlini O. et al, *Proyecto de rehabilitación urbano-arquitectónica de San Carlos, Salta*, 1984. *Proyecto Pueblos Históricos de Argentina* (Director Hardoy, J. E.; Estudio de caso Paterlini O. et al); Paterlini O. et al, *Bases Técnico-Legales para el Área de Arquitectura Especial de San Miguel de Tucumán*, 1995; Paterlini, O. et al, *Proyecto de Rehabilitación integral de la Villa de Medinas*, 1987 y Paterlini, O. et al, *Programa de Desarrollo Social y Cultural a través de la recuperación de Monumentos Históricos, Región Noroeste*, Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (Programa AR 0199 – BID AEE 26, 1997)



FIGURA 1: El territorio de la Quebrada de Humahuaca desde el cerro "Paleta de Pintor" en dirección al norte. Al lado del Río Grande, la localidad de Maimará. Foto. Lic. Francisco José.



FIGURA 4: Uso del suelo rural destinado al cultivo de hortalizas. El paisaje natural enmarca las actividades del hombre. Foto. Olga Paterlini.



FIGURA 2: El cultivo de flores en la microrregión de Maimará; la actividad posiciona a sus pobladores en el mercado nacional. Foto. Olga Paterlini



FIGURA 5: El cementerio de Maimará y el cerro "Paleta de Pintor", una conjunción paisajística que otorga identidad a la Quebrada. Foto. Olga Paterlini



FIGURA 3: Preparando la producción para ser entregada a los distribuidores. En la actividad están involucrados los distintos miembros de una familia. Foto. Olga Paterlini



FIGURA 6: Pueblo y ambiente natural, una constante en el paisaje cultural quebradeño. Foto. M. Ferrari



FIGURA 7-8-9



FIGURA 10-11-12

Cada asentamiento ha conformado su particularidad urbano-arquitectónica, no siempre comprendida o respetada en el marco de las transformaciones por las que atraviesa la región. La vigencia de un marco jurídico sustentado en el modelo histórico contribuye a la integración de lo nuevo con lo pre-existente y genera conciencia en la población sobre sus valores